

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA 2010/11 DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2.010**

---

---

En Villagonzalo Pedernales, a veintiuno de Diciembre de dos mil diez. Siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos de la Fuente Ruiz, y asistidos de mí, el infrascrito secretario, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

**ASISTENTES:**

**ALCALDE:**

D. Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

**CONCEJALES:**

Dña. María Purificación Ortega Ruiz.

D. Juan Martínez García

D. José Ramón Martín González.

D. Damián Alfonso Ojeda Alonso.

Dña. Ana Isabel Ruiz García

D. José Ignacio Marín Izquierdo.

D. Julio Zamora Pérez.

Dña. María Almudena Arreba Martínez.

**SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. Enrique Rodríguez García.

Abierta la sesión por el Alcalde Presidente a la hora indicada, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.010:**

Se da cuenta del acta de la sesión anterior de fecha 25 de Noviembre de 2.010, mediante fotocopia del borrador entregada a los asistentes.

No se manifiesta objeción o alegación alguna a la misma, por lo que sin más deliberación se acuerda por unanimidad aprobar el texto del acta de la sesión del Pleno de fecha 25 de Noviembre de 2.010 tal como está redactada.

**2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE PLAN COORDINADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BURGOS Y SU ÁREA METROPOLITANA:**

De orden del Alcalde, el Secretario-Interventor da lectura al dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de Servicio y Medio Ambiente, en la sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2.010.

El Alcalde hace una breve exposición del contenido del convenio que se somete a aprobación y propone que se adopte el acuerdo correspondiente.

Se considera adecuada esta propuesta y sin más discusión ni deliberación se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar, en lo que compete a este Ayuntamiento, el Plan Coordinado de Explotación de Transporte público de Burgos y su Área Metropolitana redactado por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, cuyo borrador será diligenciado y devuelto a dicha Consejería para su aprobación definitiva.

### **3º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO (EXPTE. CS210/01) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES:**

De orden del Alcalde, el Secretario-Interventor da lectura al dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de R. Interior y Hacienda, en la sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2.010.

La portavoz del Grupo Popular manifiesta que ellos se ratifican en lo expuesto en la comisión informativa y que en consecuencia se abstendrán en la adopción del acuerdo, como debió hacer el alcalde en la tramitación.

El Alcalde contesta que todo el procedimiento de contratación ha sido claro y que en el mismo constan las ofertas y sus aclaraciones, sin que considere necesarios más informes.

Dadas estas posturas se procede a la votación, con resultado de cuatro abstenciones (vocales del Grupo Popular) y cinco votos a favor (el resto).

Por lo que, con la indicada mayoría, se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Declarar válido el acto de licitación por encontrarlo conforme con lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 122 a 136 de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007, de 20 de Octubre)

**Segundo.** Adjudicar, conforme al Art. 135,3 de dicha Ley de Contratación, el contrato para prestar el servicio de LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, fijando los términos definitivos del contrato en la forma siguiente:

- 1) Procedimiento seguido para la licitación del servicio: Procedimiento abierto.
- 2) Contratista: SAMSIC IBERIA S.L.U., CIF B39023601.
- 3) Importe de la adjudicación, sin IVA, Treinta y cuatro mil setecientos noventa y seis con ochenta y uno (34.796,81) €uros.
- 4) I.V.A. repercutible: Seis mil doscientos sesenta y tres con cuarenta y tres (6.263,43) €uros.
- 5) Plazo de prestación de servicios: Dos (2,00) años, con posibilidad de prórroga por otros dos.
- 6) Mejoras: las especificadas en la oferta

**Tercero.** Notificar este acuerdo a los licitadores y publicarlo en el perfil del contratante ([www.villagonzalopedernales.es](http://www.villagonzalopedernales.es)), incluyendo en la notificación copia de las actas de la Mesa de Contratación y aclaraciones posteriores de los licitadores, en las que se evalúa las ofertas presentadas y de las que se deduce que la oferta más ventajosa es la que ha resultado adjudicataria, estando debidamente justificada.

#### **4º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO (EXPTE. CB2010/02) DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PARA USO INDUSTRIAL:**

De orden del Alcalde, el Secretario-Interventor da lectura al dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de R. Interior y Hacienda, en la sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2.010.

No haciéndose manifestación alguna, se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Primero.** Declarar válido el acto de licitación por encontrarlo conforme con lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 122 a 136 de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007, de 20 de Octubre)

**Segundo.** Adjudicar, conforme al Art. 135,3 de dicha Ley de Contratación, el contrato de arrendamiento de TERRENOS MUNICIPALES PARA USO INDUSTRIAL, fijando los términos definitivos del contrato en la forma siguiente:

- 1) Procedimiento seguido para la licitación del arrendamiento: Procedimiento abierto.
- 2) Arrendatario: VIVARIA OBRAS Y SERVICIOS S.L., CIF B09518028.
- 3) Importe de la adjudicación, sin IVA, Diecisiete mil (17.000,00) Euros.
- 4) I.V.A. repercutible: Tres mil sesenta (3.060,00) Euros.
- 5) Plazo de arrendamiento: Ocho (8,00) años, con posibilidad de prórroga hasta quince.
- 6) Superficie a arrendar: Dieciséis mil quinientos tres (16.503,00) m/2
- 7) Mejoras: las especificadas en la oferta

**Tercero.** Notificar este acuerdo al licitador y publicarlo en el perfil del contratante ([www.villagonzalopedernales.es](http://www.villagonzalopedernales.es)).

#### **5º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 29/07/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, SON SUPRESIÓN DE LA PLAZA DE VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN, EN LA PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL:**

De orden del Alcalde, el Secretario-Interventor da lectura al dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de R. Interior y Hacienda, en la sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2.010.

El Alcalde propone que, si no hay objeción, se tome acuerdo conforme a este

dictamen.

La portavoz del Grupo Popular manifiesta, al igual que lo hizo en la comisión informativa, que ellos en su momento se opusieron a la creación de esta plaza y de la sociedad municipal, porque creían que no era el momento oportuno, pues el parón de la actividad urbanística empezó en el año 2.007. De la misma manera se pregunta quién va a pagar los costes que puede traer este conflicto. Por todo ello y ejerciendo su responsabilidad se abstendrán en la adopción del acuerdo propuesto.

El Alcalde replica que él y su equipo también son responsables en el gobierno municipal y sin embargo el Grupo Popular no hace otra cosa que oponerse a todo por sistema. Cree que la oposición a la creación de la plaza de funcionario obedecía más a una sospecha sobre la persona que la iba a cubrir, respondiendo a interés particulares, que a la defensa de los intereses generales. El problema concreto en este municipio se ha creado por haber resultado fallidas algunas operaciones de venta que han tenido que ser reconducidas, lo cual ha requerido un tiempo. Respecto al personal y los servicios lo que se trata es de crearlos o suprimirlos respondiendo a las necesidades municipales. Respecto al pago de las posibles consecuencias adversas manifiesta que responde personalmente de aquello por lo que tiene una responsabilidad personal; pero que si en una actuación municipal no pierde ni gana personalmente nada tampoco tendrá que responder él sino el Ayuntamiento.

La portavoz del Grupo Popular responde que el Alcalde hace unas manifestaciones que son meras opiniones personales; pero que él y el Partido Socialista Obrero Español no están en la realidad del país. Respecto a la acusación de que se oponen por sistema a todo, manifiesta que su postura en la adjudicación del contrato de limpieza de dependencias ha sido de abstención, porque más bien debiera ser el Alcalde el que se tuviera que haber abstenido por razones de parentesco en el procedimiento de contratación, aunque ellos hubieran estado a favor de la antigua contratista; pero que no constaban los informes para la adjudicación en la convocatoria del Pleno y que su postura ha sido de abstención en los asuntos de la plaza de vicesecretaría porque no era el momento de hacerlo cuando se ha hecho.

El Alcalde contrarreplica que en mala situación están todas las administraciones y pone de ejemplo a la Junta de Castilla y León que tiene un gran problema con la dotación de médicos para los centros de salud rurales; porque hay un problema económico global que afecta a todos. Por lo demás propone que el acuerdo se tome por el interés público municipal.

Dada esta situación, se procede a la votación con resultado de cuatro abstenciones (Grupo Popular) y cinco votos a favor (el resto).

Por lo que, con la indicada mayoría, se toma el siguiente acuerdo:

#### **HECHOS:**

En fecha 06/10/2010, la funcionaria de habilitación estatal Ángeles Ayala Gutiérrez interpuso recurso de reposición contra acuerdo del Pleno de fecha 29/07/2010, elevado a definitivo en fecha 02/09/2010, de modificación de la Relación de Puestos de

Trabajo, con supresión de la plaza de vicesecretaría-intervención, en la plantilla de personal municipal.

El acuerdo de aprobación inicial fue notificado a la funcionaria interesada y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos N.º. 151 de fecha 11/08/2010, sin que se presentara reclamación o alegación alguna.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Las Relaciones de Puestos de Trabajo deben ser consideradas disposiciones de carácter general, según reconoce el Tribunal Supremo, entre otras sentencias en la de fecha 23 de Marzo de 2.004.

A tenor del art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “contra las disposiciones administrativas de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa”.

#### **RESOLUCION:**

No admitir el recurso de reposición interpuesto por Ángeles Ayala Gutiérrez contra acuerdo del Pleno de fecha 29/07/2010, elevado a definitivo en fecha 02/09/2010, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con supresión de la plaza de vicesecretaría-intervención, en la plantilla de personal municipal.

#### **6º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE 26/10/2010 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE ED2010/02, EN C) SAN ANDRÉS Y OTRAS:**

De orden del Alcalde, el Secretario-Interventor da lectura al dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2.010.

Conforme a lo manifestado por la Comisión Informativa y sin más discusión ni deliberación, se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

#### **HECHOS:**

Antonino Arreba García, Julio Antón Arreba y los Herederos de Timoteo González Martín interponen recurso de reposición contra acuerdo del Pleno de fecha 26/10/2010 de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la zona de la Calle San Andrés y otras, que en exclusiva se fundamenta en que en los terrenos afectados por el mismo y la actuación aislada de urbanización que se pretende llevar a cabo en la zona no se incluye la parcela de referencia catastral 9639103VM3893N0001ZW, que resulta beneficiada por la actuación, solicitando en consecuencia que sea incluida y tenida en cuenta a todos los efectos de beneficios y cargas.

En efecto, dicha parcela se ve afectada por obras de urbanización de la calle a la que da frente. Pero, en fecha 11/05/2006, se concedió una licencia de obras para construir en ella una vivienda unifamiliar imponiendo la condición obligatoria de “completar la urbanización de la parcela, con la pavimentación y dotación completa de servicios de las vías a las que da frente, bajo las instrucciones y control del técnico de este ayuntamiento”, lo cual fue garantizado con una fianza en aval por importe de 18.523,03 €uros.

En fecha 24/11/2010 se concedió la licencia de primera ocupación para la vivienda construida conforme a la licencia concedida con la condición de que “como quiera que en la licencia de obras se impuso la obligación de completar la urbanización del vial al que la parcela da frente y que queda pendiente la parte correspondiente a pavimentación, para hacerla este Ayuntamiento conjuntamente con toda la calle, se declara subsistente esta obligación y para responder de su cumplimiento queda retenida la fianza prestada hasta que se realice, liquide y abone la parte de dichas obras correspondientes al promotor”.

La parte de las obras de urbanización que atañen a la Ctra. de Arcos y la acera de la Calle San Andrés, que estaban recogidas en el capítulo correspondiente del proyecto conforme al cual se concedió licencia, se hicieron conjuntamente con la edificación. La parte de obras que se refería a la calzada de la calle San Andrés quedó pendiente para hacerlo con la actuación a que se refiere el recurso y que se liquidará en la parte que le corresponda cuando la obra esté realizada. Por ello a este propietario no se le ha dado ningún trato de favor respecto a los demás de la zona incluidos en la delimitación establecida por el Estudio de Detalle ahora recurrido, pues la parte de costes del total de la obra que haya de pagar aquél se verá disminuida del total a repartir que hayan de pagar estos.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Conforme al artículo 70 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, 5/1.999, de 8 de Abril), desarrollado en los arts. 212 y ss. de su Reglamento (R.U.C.yL., Decreto 22/2004, de 29 de Enero):

*212.4.- Las actuaciones aisladas de urbanización pueden ejecutarse:*

.....

*b) Simultáneamente a la ejecución total o parcial de las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento urbanístico sobre la parcela afectada por la actuación, conforme al procedimiento regulado en los dos artículos siguientes.*

*2.13 y 214: Cuando se pretenda ejecutar construcciones o instalaciones permitidas por el planeamiento urbanístico de forma simultánea a la ejecución de la urbanización, se aplican las reglas siguientes:*

*213.1.- El propietario que pretenda ejecutar una actuación aislada de urbanización sobre su parcela debe solicitar el otorgamiento de la licencia urbanística conforme al artículo 293, acompañando un proyecto técnico que programe técnica y económicamente la actuación con el detalle de los gastos de ejecución material de la urbanización necesarios para que la parcela alcance la condición de solar.*

*213.3.- Al otorgar la licencia urbanística, el Ayuntamiento debe imponer al propietario*

*solicitante las condiciones que resulten necesarias, de entre las siguientes, para asegurar que la parcela alcance o recupere la condición de solar:*

*a) Costear las obras de urbanización necesarias para completar o rehabilitar los servicios urbanos, incluida la conexión con las redes municipales, y para regularizar o rehabilitar las vías públicas existentes, conforme a las alineaciones fijadas en el planeamiento urbanístico.*

*b) Ceder gratuitamente al municipio, en las condiciones y con los límites establecidos en el artículo 41, los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico para delimitar la propiedad privada del dominio público.*

*c) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento de la licencia, una garantía de urbanización conforme al artículo 202, por el importe necesario para asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.*

Conforme a esta normativa se concedió licencia para edificación y urbanización simultánea, garantizada mediante el debido afianzamiento, que en una parte ha sido hecha y por ello no se incluirá en los gastos de reparto y que, en otra, para mejor coordinación con las obras en la zona que de van a ejecutar al amparo del planeamiento de desarrollo recurrido, se ha pospuesto para la ejecución conjunta con ellas y cuyo coste directo será repercutido al propietario obligado y por ello tampoco será incluido en los gastos de reparto entre los incluidos en esta actuación.

Luego en modo alguno se producirá agravio comparativo entre las parcelas incluidas en la delimitación de esta actuación, y la que si fue incluida, en base a que ya fue objeto de una actuación directa y simultánea de urbanización y edificación legitimada por la licencia urbanística correspondiente

#### **RESOLUCION:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Antonino Arreba García, Julio Antón Arreba y los Herederos de Timoteo González Martín contra acuerdo del Pleno de fecha 26/10/2010 de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la zona de la Calle San Andrés y otras.

Liquidar al propietario de la parcela de referencia catastral 9639103VM3893N0001ZW los costes de urbanización de la calle San Andrés en la parte que da frente a su parcela y ejecutada con la actuación aislada amparada en el Estudio de Detalle ED2010/02 y deducirlos de los costes a repartir entre las parcelas incluidas en el ámbito definido por este planeamiento.

#### **7º. - RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R. de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el Art. 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión en que se dio cuenta de ellas, para conocimiento y censura o aprobación de los corporativos, según

crean precedente.

Las resoluciones de las que da cuenta quedan transcritas en el libro correspondiente en las fechas 23 de Noviembre de 2.010, folio 00671 Vº. y 17 de Diciembre de 2.010, folio 00679.

Además el Alcalde informa de que la Diputación Provincial ha remitido una propuesta de moción sobre apoyo al pueblo saharauí que fue aprobada por unanimidad de su corporación y que pudiera ser aprobada por esta.

El secretario informa de que el tema no estaba en el orden del día y que, tratándose de una sesión extraordinaria, no se pueden incluir otros puntos con carácter de urgencia.

Ante ello el Alcalde propone que si es de interés de todos se incluya en el próximo pleno que se celebre y que si para entonces careciere de sentido quede expresado el apoyo de la corporación al pueblo saharauí.

Los corporativos quedan enterados.

#### **8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

La portavoz del Grupo Popular pregunta por el buzoneo a todas las viviendas del municipio de una propuesta de apoyo ante Caja Burgos de una iniciativa promovida por una particular, cuyo impreso iba tachado en alguno de sus puntos. Manifiesta que el buzoneo les parecería correcto si se hubiera llegado a cabo por un particular.

El Alcalde contesta que ya en el Pleno anterior dijo que había una iniciativa de la fundación burgalesa para el deporte para realizar unas instalaciones deportivas en la parcela sobre la que este Ayuntamiento le otorgó una concesión y que el proyecto se había presentado a las ayudas de la obra social de Banca Cívica. Se le ha prestado apoyo porque es un proyecto que se va a llevar a cabo en el municipio y beneficioso para el pueblo. Por eso el ayuntamiento ha aportado el trabajo de buzoneo, para darlo a conocer y pedir el apoyo de los vecinos ante dicha obra social. Si se ha tachado alguna parte del impreso es para indicar que el apoyo municipal se refiere solo al proyecto localizado en Villagonzalo y que es de interés municipal.

Dada esta contestación se produce una confrontación de opiniones entre el Alcalde que considera que la oposición tiene problemas con la empresa que resultó concesionaria y promueve esta iniciativa y la portavoz del Grupo Popular que replica que no es nada personal con el promotor sino que no ha cumplido con el contrato que se le ha adjudicado.

Y llegados a este punto del orden del día y no teniendo otros asuntos de qué tratar, siendo las trece horas, el Sr. Alcalde Presidente declaró levantada la sesión, que se recoge en la presente acta. De lo que yo, el secretario, certifico.